



NEUQUEN, 6 de Septiembre del año 2023.

VISTO: Estas actuaciones caratuladas **"MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS S/CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES 26/11/2023"** (Expte. N°2026/2023) del Registro de este Juzgado y del cual surge que por Decreto N° 150/23 del Poder Ejecutivo Municipal de Las Ovejas, se convoca a elecciones generales en el ámbito municipal para el día **26 de Noviembre de 2023** a los fines de cubrir el cargo de **Intendente Municipal**.

CONSIDERANDO: Que la convocatoria a elecciones, atento el texto de la norma mencionada fue dictada de conformidad a lo establecido en la Constitución Provincial, y Código Electoral Provincial (CEP).

a) Instrumento de votación: Que atento a que el Municipio de Las Ovejas ha requerido a la Legislatura Provincial una norma de excepción de aplicación de la utilización de la Boleta Unica Electronica, lo que ha dado lugar a la sanción de la Ley 3388 que ordena utilizar excepcionalmente la modalidad de Boleta Papel. Conforme surge de dicha norma, corresponde a este Juzgado Electoral la reglamentación de su uso, lo que será objeto de resolución oportunamente.

Que, sin perjuicio de ello, y atento a que el Código Electoral Provincial (Ley 3053) establece plazos perentorios se provee en relación a los demás aspectos del proceso electoral puesto en marcha.

b) Cuerpo electoral: Que según la normativa aplicable, el electorado estará constituido obligatoriamente por ciudadanos argentinos mayores de 18

años y hasta 75 años y en forma optativa los electores de 16 y 17 años cumplidos a la fecha de la elección y mayores de 75 años, conforme lo dispuesto por el art. 15 del Código Electoral Provincial (Ley 3053).

Asimismo y conforme el art. 24 del CEP, los extranjeros mayores de dieciséis (16) años que hayan solicitado su inscripción en el Registro de Electores Extranjeros, estarán habilitados para votar en las mesas especialmente constituidas.

c) Plazos electorales: En virtud de los plazos dispuestos por la normativa vigente, el presente proceso electoral comienza conforme el cronograma electoral que se aprueba y culmina con la proclamación del candidato electo, por lo que corresponde decretar la habilitación de día y hora inhábil durante los meses de Septiembre a Noviembre del año en curso.

Asimismo, a los fines de facilitar el derecho de participación de las agrupaciones políticas, corresponde establecer solo para el plazo límite para presentar candidatos vence el día **20/09/2023** y hasta las 14hs. y se extenderán hasta las 2 primeras horas hábiles del día siguiente (art.124 in fine del CPCyC).

Ello, referido a las presentaciones al Juzgado, sin perjuicio de la utilización obligatoria del sistema de Prevalidación de Candidatos (Acuerdo 292/15) cuyo enlace estará disponible con antelación en la página web del Juzgado.

d) Mesa de entradas virtual: Corresponde hacer saber a las agrupaciones políticas que participarán del proceso electoral que la totalidad de las presentaciones deberán realizarlas a través de la modalidad de Ingresos WEB (www.jusneuquen.gov.ar opción: SERVICIOS - MESA DE



“2023: 40 años de Democracia”

ENTRADA VIRTUAL) mediante la utilización del mismo usuario y clave de acceso otorgado para notificaciones electrónicas, siendo éste el único medio de ingreso de peticiones, quedando excluidas las presentaciones a través de correo electrónico a cualquiera de las direcciones electrónicas del Juzgado Electoral.

e) Responsables de campaña: Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 de la ley 3053 corresponde la designación de dos (2) Responsables Políticos de campaña electoral por partido o alianza oficializada, con domicilio en la Provincia del Neuquén, afiliados al Partido Político que los designa y que no deben ser candidatos. A los fines de proceder a la apertura de la cuenta prevista por el art.142 de la Ley 3053 en el Banco Provincia del Neuquén, se expedirá por Secretaría la correspondiente CERTIFICACION de la vigencia del Partido Político o Alianza, la orden de apertura y cierre de la cuenta y los datos personales de los Responsables Políticos, a los fines de presentar la documentación requerida ante la entidad bancaria.

f) Autoridades de Mesa y Delegado/a de escuela: Por otra parte, para la presente elección resulta necesario efectuar los nombramientos de las Autoridades de Mesa de conformidad a lo previsto por los arts. 90 y 91 de la ley 3053 y de Delegado/a de la Justicia Electoral, mediante la utilización del Registro Público de Postulantes a Autoridades de Mesa normado en el art. 89 de dicha Ley.

g) Presupuestos de gastos: Que atendiendo a los gastos necesarios para poder llevar adelante el proceso electoral, corresponde que la Administración

General del Poder Judicial confeccione el presupuesto de gastos estimados, el que deberá ser informado al Poder Convocante para su efectivización.

Asimismo, deberá dicho Organismo arbitrar los medios para realizar los pagos a autoridades de mesa, delegado/a y personal de la Justicia Electoral, mediante depósito en las cuentas de sueldo de aquellos que pertenezcan al Poder Judicial y mediante depósito en cuentas bancarias contra denuncia de CBU/CVU en los demás casos.

h) Establecimiento y mesas de votación: Se utilizará, en lo posible, el mismo esquema utilizado en los comicios provinciales del 16/4/23.

i) Solicitud de Padrón electoral: Que en relación al padrón electoral de argentinos y atento lo previsto por el art. 32 de la Ley 3053, deberá estarse a la solicitud ya cursada al Juzgado Federal con competencia electoral a los fines de que remita el mismo.

j) Padrón de Extranjeros: Que en mérito a lo dispuesto por el art. 39 del CEP (Ley 3053) y con la información oportunamente remitida por el Juzgado de Paz de la localidad, por el área informática se procederá a confeccionar y actualizar el padrón de electores extranjeros.

k) Oficialización de candidatos: Atento a la disposición por cronograma electoral de la fecha de fin de plazo para la presentación de los candidatos, resulta necesario establecer pautas para el correcto cumplimiento en razón de las modalidades establecidas para la presentación de actuaciones judiciales por medios electrónicos.



"2023: 40 años de Democracia"

A esos fines, los partidos políticos que tengan intención de participar y presentar candidatos/as a Intendente/a en la presente elección, deberán manifestar dicha voluntad en forma expresa a través de la modalidad de "Ingresos web", con su usuario y contraseña habitual, mediante una presentación en estos autos a fin de generar el correspondiente Incidente y asignarle número de expediente, en el cual cada agrupación tramitará la Oficialización de su Candidato mediante la modalidad mencionada.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR DIA Y HORA INHÁBIL para los meses de Septiembre a Noviembre.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el CRONOGRAMA ELECTORAL para la elección de **Un/a Intendente/a Municipal para el periodo 2023/2027** conforme a lo dispuesto por el Decreto 150/23 del Poder Ejecutivo Municipal de Las Ovejas y la Ley 3388 que establece el uso de Boleta de Papel.

ARTÍCULO TERCERO: HACER LUGAR a lo solicitado por el poder convocante y en consecuencia DISPONER que la elección se realice mediante la modalidad Boleta de Papel por lo que, por Secretaría, procedase a elaborar un proyecto de Reglamento a tal fin, lo que será objeto de aprobación por parte del suscripto.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente y la documental pertinente, a la Junta Electoral Provincial, al Juzgado Federal con Competencia Electoral, al Poder Ejecutivo Municipal, al Concejo Deliberante del Municipio, al Consejo de Educación, a la Dirección General de Justicia de Paz, a la Dirección Provincial de Registro Civil,

solicitando a estas Direcciones se sirvan notificar de la presente al Juzgado de Paz y oficina seccional respectivamente de dicha localidad y a la Policía de la Provincia del Neuquén.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR electrónicamente a los partidos políticos y alianzas formadas y en formación, que puedan participar en este proceso electoral, la Convocatoria efectuada mediante Decreto N° 150/23 del Poder Ejecutivo Municipal de Las Ovejas y la presente Resolución que contiene el cronograma electoral establecido al efecto, haciéndoseles saber que deberán designar un apoderado titular y uno suplente a los efectos de la representación conforme lo establecido en el art. 62 de la Ley Electoral Provincial 3053 y que los formularios, instructivos y guías relativos al cumplimiento de los diversos trámites (petición de Oficialización de Candidatos, etc.) se encontrarán disponibles en el sitio web oficial del Poder Judicial (www.jusneuquen.gov.ar), en el link de la Justicia Electoral (<http://www.jusneuquen.gov.ar/fuero-electoral/>).

ARTICULO SEXTO: ESTABLECER que el límite del plazo para la presentación de los candidatos a Intendente/a y datos de boleta sea en horario hábil (de 8hs. a 14hs.) y las dos primeras horas del día siguiente (de 8hs. a 10 hs.), rigiendo para los demás plazos lo normado por el art. 173 del Código Electoral Provincial, que se fijan en días corridos.

Los partidos políticos que tengan **intención de participar** y presentar candidato en la presente elección, deberán manifestar dicha voluntad en forma expresa a través de la modalidad de "Ingresos web", con su usuario y contraseña habitual, mediante una presentación en estos autos y **con fecha que no supere el día 15/9/23**; ello a fin de generar



“2023: 40 años de Democracia”

el correspondiente Incidente y asignarle número de expediente, en el cual cada agrupación tramitará la Oficialización de su Candidato/a.

Cumplidas por cada una de las agrupaciones las presentaciones ingresadas de tal modo en autos, por Secretaría fórmese Incidente de Oficialización y comuníquese electrónicamente al apoderado partidario su apertura.

Los plazos para recurrir las decisiones adoptadas en curso del presente proceso electoral, sus formas y efectos serán los previstos en el art. 6 de la ley 2250.

ARTICULO SEPTIMO: AUTORIZAR que por Secretaría se proceda a la designación de Autoridades de mesa y Delegado/a así como los nuevos nombramientos que correspondan ante la excusación debidamente justificada o la ausencia de dichas autoridades de mesa, oportunamente designadas. A tal fin fórmese incidente.

ARTICULO OCTAVO: REQUERIR a la Oficina de Comunicación Institucional del Tribunal Superior de Justicia la difusión del Cronograma Electoral aprobado y su publicación en sitios web www.jusneuquen.gov.ar y www.noticiasjusneuquen.gob.ar. Comuníquese electrónicamente.

Publicar el cronograma aprobado en los medios de comunicación escritos de la zona, por el plazo de 2 (dos) días.

ARTICULO NOVENO: SOLICITAR a la Administradora General del Poder Judicial de Neuquén, la confección del presupuesto de gastos estimativos en base a los antecedentes obrantes en ese Organismo, para desarrollar el proceso electoral de

la presente elección, con los gastos que conlleve la puesta en marcha del proceso electoral de conformidad a lo dispuesto en la Ley Electoral Provincial 3053 y Ley 3388, como así también los demás recaudos que se consideren para llevar a cabo con normalidad el mismo.

Solicitar a dicho organismo la designación del Responsable de la Gestión Económica.

Los pagos a autoridades de mesa y delegado/a de la Justicia Electoral se realizarán mediante depósito en las cuentas sueldo de aquellos que pertenezcan al Poder Judicial y mediante depósito en cuentas bancarias en los demás casos, por lo que deberá ese Organismo arbitrar los medios para dicho pago. A tal fin, comuníquese electrónicamente.

ARTICULO DECIMO: Firme que se encuentre la oficialización de los candidatos y verificada que sea la vigencia de la personería jurídica del partido o alianza, por Secretaría EXPÍDASE certificación de la vigencia del Partido Político o Alianza, la orden de apertura y cierre de la cuenta y los datos personales de los Responsables Políticos conforme lo dispuesto en el art. 140 del CEP, y publíquese en la página web del Poder Judicial los requisitos exigidos por el Banco Provincia del Neuquén a los fines de la apertura de la cuenta aludida, como así también el modelo de certificación que será completada por los apoderados y suscripta por funcionario Electoral.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Téngase presente la solicitud ya cursada al Juzgado Federal con competencia electoral Distrito Neuquén para la confección de un padrón de electores con **corte de novedades al 29 de Julio de 2023, con ciudadanos a partir de 16 años cumplidos al 26 de Noviembre de 2023 inclusive**, el que deberá publicarse en la página Web del Juzgado inmediateamente de recepcionado,



debiendo procederse a su distribución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Con las copias certificadas de la presente y del Decreto de Convocatoria 150/23, fórmese expediente administrativo, a fin de recopilar y/o agrupar los antecedentes relativos a presupuesto, gastos, etc. referidos a la convocatoria de autos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DIFUNDIR y EXHIBIR para la consulta del público en general los padrones de electores argentinos y extranjeros, a los efectos establecidos en el art. 32 y cctes. del Código Electoral Provincial (ley 3053).

Los reclamos e impugnaciones que surjan por la inclusión o no de electores en el padrón, se deberán tramitar por los medios que establezca este juzgado desde el 12 y hasta el día 27 de Septiembre de 2023 ambas inclusive.

REGISTRESE; NOTIFIQUESE; COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.

MATIAS NICOLINI
Juez Electoral Provincial

C.W

RESCON, 18471/2023-



FECHA	DETALLE
29 de julio de 2023	Corte novedades del Registro de Electores Argentinos y Extranjeros (Art. 32 y 40 Ley 3053)
12 de Septiembre de 2023	Distribución de Listas Provisorias de Electores Argentinos y Extranjeros (Art. 33 y 41 Ley 3053)
15 de Septiembre de 2023	Fin plazo para formular peticiones de reconocimiento de Alianzas (Art. 23 Ley 716)
15 de Septiembre de 2023	Manifestación de partidos con intención de participar para conformación del incidente de Oficialización
20 de Septiembre de 2023	Fin plazo presentación de Candidatos (Art.66 Ley 3053)
27 de Septiembre de 2023	Fin plazo reclamos e impugnaciones Electores Argentinos y Extranjeros (Art. 34 y 42 Ley 3053)
27 de Septiembre de 2023	Inicio Campaña Electoral (Art. 125 Ley 3053)
12 de Octubre de 2023	Inicio propaganda política en vía pública y medios de comunicación audiovisual (Art. 135 Ley 3053)
13 de Octubre de 2023	Impresión y publicación del Padrón Definitivo (Art 36 y 43 Ley 3053)
19 de Octubre de 2023	Presentación de modelos de Boleta
23 de Octubre de 2023	Distribución Registro Definitivo de Electores Argentinos y Extranjeros (Art. 36 y 43 Ley 3053)
25 de Octubre de 2023	Audiencia de Boleta
25 de Octubre de 2023	Resolución designación de Autoridades de Mesa, Delegados y Establecimientos (Art. 91 Ley 3053)
27 de Octubre de 2023	Fin plazo para integrar las peticiones de reconocimiento de Partidos Políticos y Alianzas, oportunamente formuladas (Art. 2 Ley 716)
domingo, 26 de noviembre de 2023	FECHA DE LA ELECCION